



Cantabria
Infinita



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña

con N.I.F./N.I.E. declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden EDU/9/2007, de 7 de marzo, por la que se convocan los Premios Extraordinario de Formación Profesional Inicial, de grado superior.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente en a de de

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

07/3750

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA 315/04.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido resolución del expediente de ayuda.

Dicha resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Yolanda Sixto Vázquez.
Núm. de exp.: PEA 315/2004.
Último domicilio: C/ Sta. Ana, 4, portal 2, bajo C.
Localidad: 39700 Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

-Servicio de Promoción de Empleo:
Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.
C/ Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 2 de marzo de 2007.-El director general de EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
07/3405

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA 11/06.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido resolución del expediente de ayuda.

Dicha resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: José Antonio Perojo Ortiz.
Núm. de exp.: PEA 11/2006.
Último domicilio: C/ Almirante Churruca, 10 - bajo.
Localidad: 39610 El Astillero.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

-Servicio de Promoción de Empleo:
Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.
C/ Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 5 de marzo de 2007.-El director general de EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
07/3406

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria del municipio de Torrelavega y colegios con niños con necesidades educativas especiales año 2007.

ARTÍCULO I.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la organización de actividades deportivas por las AMPAS de los colegios e institutos de enseñanza secundaria del municipio de Torrelavega, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la normativa de subvenciones destinadas a actividades deportivas y las prescripciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las subvenciones tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las AMPAS de Colegios, institutos y colegios con niños con necesidades educativas especiales ubicados en el municipio de Torrelavega, así como las agrupaciones deportivas vinculadas a éstas y encargadas del deporte extraescolar en el centro.

ARTÍCULO III.- EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de la presente convocatoria de subvenciones:

A. Las agrupaciones deportivas del centro que ya reciban subvención en la convocatoria a Clubes y Asociaciones deportivas.

B. Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.

C. Presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.

D. El incumplimiento de cualquiera de sus artículos de las presentes bases.

ARTÍCULO IV.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, las siguientes actividades:

A. Los proyectos, actividades y programas de carácter físico-deportivo, organizadas por el AMPA del colegio o agrupación deportiva vinculada a ésta, siempre con actividades físico deportivas en horario extraescolar, encargada del deporte extraescolar en el centro.

B. El fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar. Estas actividades deben ser extraescolares y realizadas en el propio centro, o con escolares matriculados en el mismo.

C. La promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares, tanto con la participación de los niños y niñas en los campeonatos escolares, como en las actividades extra-escolares y juegos organizados por la Consejería de deporte, como en el aspecto de deporte para todos.

D. El fomento de actividades, que junto con la oferta de las escuelas deportivas municipales y actividades deportivas municipales, complementen la formación deportiva, de los niños en edad escolar.

E. Las actividades que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, deporte base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el municipio de Torrelavega.

ARTÍCULO V.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, y su finalidad será la de cubrir parte del presupuesto del AMPA o Asociación Deportiva.

2. La partida presupuestaria, máxima total a destinar será de 31.000 euros para todas las AMPAS con cargo a los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes del año 2007, nº 48904 cuyo concepto es Enseñanza y Promoción de Colegios.

3. Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, el AMPA o Asociación Deportiva, deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

4. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. Una vez concedida la subvención y comunicada la resolución, se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la Asociación el 100% de la subvención concedida.

La subvención se establece en dos pagos. El primer de ellos se otorga el 70% del total. Quedando el 30% a expensas de la justificación de la actividad mediante presentación de facturas originales. Valoradas y conformadas estas facturas se concederá el 30% restante de la subvención.

5. No serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de comidas o similares.
- e) Viajes no relacionados directamente con los despla-

zamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos o no efectuados por motivo de competiciones oficiales.

f) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos.

g) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc de la sede social del equipo o de la Asociación.

ARTÍCULO VI.- DOCUMENTACIÓN.

Para participar en la presente convocatoria deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención en los impresos que facilitará el Instituto Municipal de Deportes (ANEXO I y II).

b) Un ejemplar de la memoria anual detallada del proyecto deportivo del AMPA. Hechos, razones y petición en que se concrete con toda claridad la solicitud. Se deberá hacer entrega del Proyecto de actividades programadas y realizadas durante el año 2006 y las que se realizarán en el 2007. Sello pertinente del Director del centro o el Jefe de estudios dando fe de la programación de las actividades deportivas dentro de la programación anual.

c) Descripción de cada actividad, incluyendo el número de niños que participan, así como los monitores encargados de la misma. Los monitores encargados, deben de ser titulados y laboralmente regulados.

d) Descripción de los equipos, que participan en la liga escolar, así como en los diferentes torneos y actividades matizando claramente la competición que participa.

e) Los puntos d y e deben ser justificados mediante sello del centro y firmados por la Dirección del centro.

ARTÍCULO VII.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al señor Presidente del IMD y deberán presentarse en el Registro Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega - Boulevard Demetrio Herreros s/n, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2007. El plazo de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento con destino a la presente convocatoria de 2007, será de treinta días, naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.

Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del inmediato siguiente hábil.

ARTÍCULO VIII.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y estableciendo los criterios por orden decreciente de importancia y ponderación que se les atribuye serán los siguientes:

A. Número de participantes o de actividades extraescolares realizadas (Máximo 20 puntos).

B. Interés deportivo y repercusión educativa y social de la actividad: Se otorgarán subvenciones a AMPAS Y Asociaciones Deportivas del centro, en cuanto que se motive y justifique que satisface necesidades y aspiraciones de la comunidad educativa (Máximo 20 puntos).

C. Técnicos que tiene el Club o Asociación, reconocidos por la Federación correspondiente, Consejería o Ministerio de Educación y Ciencia (Máximo 10 puntos).

D. Se valorarán positivamente el desarrollo de actividades en las que el Ayuntamiento, no tenga escuela municipal (10 puntos).

E. Las AMPAS o Asociaciones que tengan convenios de utilización, cesión y/o explotación de Instalaciones Deportivas o locales Municipales y no paguen Tasas de uso por ello (Máximo 10 puntos).

F. Presupuesto total del AMPA, para actividades deportivas (Máximo 10 puntos).

ARTÍCULO IX.- TRAMITACIÓN.

A los efectos del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones actuará como órgano instructor el señor Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

Actuará como órgano de propuesta una Comisión de Selección que se integrará, a parte del señor Presidente, Vicepresidente, Gerente y los demás miembros Corporativos que estime pertinentes la Alcaldía, el señor Interventor y el Secretario General, actuando de Secretario la Técnica de Administración General de Contratación.

Recibidas las solicitudes dentro del plazo establecido, se procederá a la apertura de la documentación, a efectuar por el señor Presidente, Vicepresidente, Gerente y la Secretaria del IMD, actuando de Secretario la Técnica de Administración General de Contratación.

En caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de diez días naturales, si no lo hiciera, se entiende que renuncia a la misma, archivándose el expediente.

Las solicitudes, previo informe de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Deportes, y efectuada propuesta por el señor Presidente del IMD será sometida a informe de la Comisión de Selección.

ARTÍCULO X.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Presidente del IMD efectuará propuesta de subvención a la Junta Rectora, la cuál examinará las solicitudes, y a la vista de los informes técnicos del Instituto Municipal de Deportes, adoptará la resolución que proceda.

El Instituto Municipal de Deportes notificará a los interesados la Resolución adoptada por la Junta Rectora.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución especificará las causas que la motiven.

De la concesión de subvenciones por la Junta Rectora se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones.

El IMD notificará a los interesados la Resolución adoptada por la Junta Rectora. En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

ARTÍCULO XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las AMPAS o Agrupaciones Deportivas dependientes de las mismas y beneficiarias de la subvención quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación.

1) Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo en el momento que se produzca.

2) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la AMPA o Agrupación está subvencionada por el Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen ejercicios posteriores.

3) Una vez finalizadas las actividades anuales, presentar un ejemplar de la Memoria de lo realizado antes del 31 de diciembre de 2007, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad, junto con los justificantes correspondientes al gasto subvencionado.

4) Presentar facturas originales, en los términos recogidos al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las

obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. 29 de noviembre de 2003), que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para la supervisión del Instituto Municipal de Deportes.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO XII.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley General de Subvenciones, especialmente en los siguientes:

1) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.

4) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.

6) Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

ARTÍCULO XIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título V de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO XIV.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias.

DEROGACIONES

Quedan derogadas anteriores bases reguladoras para la concesión de subvenciones a AMPAS y asociaciones deportivas de centros escolares.

Torrelavega, 1 de marzo de 2007.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2007.

ANEXO I

SUBVENCIONES A AMPAS DE COLEGIOS PUBLICOS E I. E. S PARA EL CURSO 2007

D.....en calidad de Presidente/a del AMPA con D.N.I..... del CENTRO..... Con el N° de C.I.F..... Dirección: Localidad:..... Tfno:..... Fax:..... E-mail:.....

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- a) Programa detallado de actividades con definición de objetivos, listado de alumnos ,desplazamientos, etc. firmado todo ello por la Dirección del centro.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad debidamente sellado por el AMPA.
- c) Relación nominal de técnicos con los que cuenta para el desarrollo de las actividades. SELLADO POR EL CENTRO ESCOLAR.
- d) Fotocopia del C. I. F de la Asociación o Centro.
- e) Instalaciones deportivas que utilizará.
- f) N° de la Cta. Bancaria del AMPA

Entidad	Sucursal	D.C.	N° Cuenta

Y SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega a de de 2.007.

ANEXO II

D....., con D.N.I. n° Secretario de la AMPA a los efectos previstos en las bases aprobadas por el Ayto. de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas organizadas por las AMPAS durante el año 2007.

MANIFIESTA

1.- Que D., con D.N.I. n° , ostenta en la actualidad el cargo de de la AMPA

2.- Que de conformidad con las normas reguladoras del funcionamiento de esta AMPA es facultad de (Presidente / Junta / etc de la AMPA) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / etc) se ha acordado con fecha solicitar la inclusión de esta AMPA en la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas organizadas por las AMPAS durante el año 2007.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a de de 2007.

Vº Bº El Presidente El Secretario
Fdo: Fdo:

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ARTÍCULO I.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, partida n° 48.902 en concepto de Subvenciones a Clubes Deportivos cuya cuantía asciende a 60.000 euros, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la normativa de subvenciones destinadas a actividades deportivas y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO II.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

1.- Los proyectos, actividades y programas de carácter deportivo, que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, deporte base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes, y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el municipio de Torrelavega, promovidas por Clubes o Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en Torrelavega.

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos o no efectuados por motivo de competiciones oficiales.
- e) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos.

f) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc de la sede social del equipo o de la asociación.

ARTÍCULO III.- CUANTÍAS.

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto del Club o Asociación Deportiva. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 50% de los costos, siendo determinado en cada caso, por el Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega después de revisada la documentación.

Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, el club o asociación deportiva, deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

ARTÍCULO IV.- REQUISITOS.

A) Podrán solicitar subvenciones: Las Asociaciones y Entidades Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro.

B) El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

C) La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2007.

D) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación o Entidad, relativo a la elección o designación